Oficio: SISCOE/UT/1922/2024.
Asunto: Se remite respuesta.
Corregidora, Qro; 04 de JUNIO de 2024.

C. Juan Adrián Guerrero Luna
Folio PNT: 220457624000217
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123,130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información presentada ante esta Unidad de Transparencia, la cual fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia y de la cual se desprendió de manera automática y consecutiva el número de folio 220457642000217, me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende lo siguiente:

- La respuesta otorgada mediante oficio DDU/DAU/1760/2024, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.

- La respuesta otorgada mediante oficio SAY/CNJ/055/2024, suscrito por la Enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

Resulta importante mencionar que en atención a la **justificación para exentar pago** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 05 de mayo del 2024 en la cual refiere:

> *"Dado que el solicitante no tiene una relación laboral fija, solicito que me sea exento el pago de cualquier costo derivado del disfrute del derecho de petición.",*

esta Unidad de Transparencia informa que con fundamento en los artículos 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que señalan: **"...Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante..."**, en este tenor considerando la justificación citada líneas arriba, esta Unidad de Transparencia determinó improcedente la solicitud de exceptuar el pago por costos de reproducción, toda vez que la modalidad "copias certificadas", así como la cantidad de información requerida, generó un elevado costo de reproducción, aunado a que no se aportan elementos que permitan precisar su

circunstancia socioeconómica e imposibilidad de pago, lo cual podría causar detrimento injustificado a esta Municipalidad conforme a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 132 y 139, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 32 fracción VI, punto 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, y toda vez que la modalidad de reproducción tiene costo al ser copias certificadas, es que, la entrega de la información solicitada procederá una vez que se acredite ante esta Unidad, el pago correspondiente por el siguiente monto de: **$113,942.00 (ciento trece mil novecientos cuarenta y dos 00/100 M.N.),** que resulta de la operación aritmética de multiplicar **127 (copias certificadas) x $11.00 (once 00/100 M.N.)** y **369 (copias de planos certificadas) x $305.00 (tres cientos cinco 00/100 M.N.),** derivado de esto se anexa pase de caja con No. 4066122 por concepto de "Servicios por otras Autoridades Municipales". Dicho pago podrá realizarse en los lugares establecidos en dicho pase, o bien en las cajas del Centro de Atención Municipal (CAM).

> *Artículo 139. En caso de existir costos para obtener la información,* ***deberán cubrirse de manera previa a la entrega*** *y no podrán ser superiores a lo establecido y en lo que resulte aplicable, en las leyes de ingresos que correspondan, comprendiendo los conceptos de:*
>
> *I. Costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información*
>
> *III. Pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.*
>
> *[...]*

Por otro lado, de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información requerida por un plazo de sesenta días, contados a partir del día en que se efectué el pago, el cual deberá de realizarse dentro de un plazo no mayor a treinta días.

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado, por lo que la responsabilidad de la respuesta otorgada corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx, al teléfono (442) 2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en avenida Santa María del Pueblito #210, col. El Pueblito Corregidora, Qro, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga:

https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

Atentamente

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
AYUNTAMIENTO 2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. en A.P. Diego Mejía Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO. 2021 2024 10:30 04 JUN. 2024 RECIBIDO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Secretaría del Ayuntamiento
Coordinación de Normatividad Jurídica

Oficio: SAY/CNJ/055/2024
Corregidora, Qro., al día 15 de mayo de 2024.

M. en A.P. Diego Mejía Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Control y Evaluación
Municipio de Corregidora, Qro.

En atención a su oficio SISCOE/UT/1631/2024, recibido en esta dependencia en fecha 08 de mayo de 2024, mediante el cual remite solicitud de acceso a la información pública presentada por el **C. Juan Adrián Guerrero Luna**, registrada en Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **220457624000217** de fecha 06 de mayo de 2024, en la cual, dicho peticionario de acceso a la información solicita lo siguiente:

Solicitud:

> *"…Me exhiba copia certificada de la sesión de cabildo de la concesión del agua que se otorgó a la persona colectiva denominada ADMINISTRADORA QUERETANA DE AGUAS – AQUA, S.A de C.V., que remita copia certificada con la que acredito la personalidad de dicha persona moral…"* (Sic).

Respuesta:

En principio, resulta importante precisar que el artículo 3 párrafo primero, fracción XIII, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **define como información** a la contenida en los **documentos y expedientes** que los sujetos obligados **generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven** y que, especifica que la información pública es todo registro o dato contenido en los documentos que **hayan sido creados u obtenidos en el ejercicio de sus funciones y que se encuentren en su posesión y bajo su control**.

En esas condiciones, primeramente, se tiene a bien informar que esta Secretaría del Ayuntamiento actúa únicamente como auxiliar de los asuntos competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en términos de los artículos 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y, 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, que señalan lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

> *"**ARTÍCULO 47**.- La Secretaría del Ayuntamiento será la **instancia auxiliar** para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto."* (Sic)

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

> *"**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría del Ayuntamiento será la **instancia auxiliar** para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto."* (Sic)

Es decir, esta Secretaría tiene la competencia de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, lo relacionado con los Asuntos de Cabildo conforme a facultades y

competencia constitucional y legal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, acuerdos, programas, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal, en términos del artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y, una vez aprobados los Acuerdos de Cabildo correspondientes, en su caso, ordenar la publicación en medio de difusión oficial del Municipio de Corregidora, Qro., Gaceta Municipal "La Pirámide".

Por ende, de acuerdo al ámbito de competencia de esta dependencia, derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos y expedientes que obran en la Dirección de Asuntos de Cabildo adscrita a esta Secretaría, con fundamento en los artículos 11 fracciones II y III, 67 fracción VIII y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene que el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, se informa que, a la fecha del presente, **no obra información** en los términos señalados por el solicitante de información, a saber, concesión de agua otorgada a la persona moral denominada *"ADMINISTRADORA QUERETANA DE AGUAS – AQUA, S.A de C.V."* (Sic)

Por esta razón, se informa de la imposibilidad jurídica y material para remitir la información solicitada en los términos en que se requiere, de conformidad con el artículo 8, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, de donde se advierte que, **ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que** no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud o que **no obre en algún documento**, como se transcribe a continuación:

> *"… **ARTÍCULO 8**. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, **ninguna autoridad está obligada** a proporcionar información que:*
>
> *I. **No esté en su posesión** al momento de efectuarse la solicitud;*
> *II. **No obre en algún documento**; o…"* (Sic)
>
> Lo subrayado y negrita añadida.

Lo anterior se robustece en términos de lo previsto en el criterio 03/2017, emitido por el ***Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),*** que se transcribe:

> *"**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".* (Sic)

Así como del diverso Criterio de Interpretación SO/007/2017, emitido por el ***Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),*** que refiere:

> ***"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.*** *La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar*

con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información…" (Sic)

Finalmente, solicito su valioso apoyo a fin de que en términos de lo establecido en el artículo 45 y 46 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, realice la notificación correspondiente al solicitante, en los términos que considere oportunos para salvaguardar los intereses Municipales y a su vez se pondere la transparencia de la información entregada a la solicitante.

Sin otro particular por el momento, se solicita se tenga por contestado en tiempo y forma su oficio SISCOE/UT/1631/2024, aprovechando la vía para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lcda. Nashiely González León
Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia y Acceso a la Información
Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

C.c.p. Lcda. María Elena Sánchez Trejo. Secretaria del Ayuntamiento. Municipio de Corregidora. Qro.
C.c.p. Expediente C.N.F. 0015 Archivo/Minutario (F.C. 008820)
L'MEST /L'AVO/L'NGL

Municipio de Corregidora
2021 · 2024
Calle Ex Hacienda el Cerrito no. 100
El Pueblito · Corregidora · C.P.76900 QRO.
www.corregidora.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO. 2021 2024 13:21 20 MAYO 2024 RECIBIDO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio:	DDU/DAU/1760/2024
Asunto:	El que se indica
Referencia:	SEMODUE/RS/2024/996

Corregidora, Qro., 15 de mayo de 2024.

M. en A.P. Diego Mejía Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro.
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así como dar atención a su similar SISCOE/UT/1632/2024 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2024/996, mediante el cual requiere se dé seguimiento a la solicitud de información presentada con folio 220457624000217, respecto del tema siguiente:

"...De igual forma que remita copia certificada de todas las licencias de construcción que se han otorgado a la persona colectiva denominada DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V. dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 06 de mayo de 2024, así mismo que se informe quien se ostenta como representante legal de dicha empresa y proporcione la copia de la escritura pública con la acredito dicha representación..." (Sic)

De conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, "*...En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a lo establecido..."(sic)* y "*...Pago de la certificación de los documentos, cuando proceda..."(sic)*

No omito hacer de su conocimiento que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 fracción VI numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora vigente, en los expedientes se detectaron 123 licencias con 3 planos cada una para un total de 369 planos; con un costo de $305.00 (trescientos cinco pesos 00/100 MN) por concepto por copia de planos, por hoja, en copia certificada, para lo cual el solicitante deberá cubrir la cantidad de $112,545.00 (ciento doce mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO AYUNTAMIENTO 2021-2024

M'RMS/A'MGAT

Asimismo, por lo que ve a las caratulas de las 123 licencias que se encuentran en tamaño carta, con un costo de $11.00 (once pesos 00/100 MN) por concepto de documento tamaño carta u oficio, en fotocopia certificada, por lo que deberá cubrir la cantidad de $1,353.00 (mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 MN).

"...así mismo que se informe quien se ostenta como representante legal de dicha empresa..."(sic)

Actualmente la Representante Legal de la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V. es la Lic. María Isabel Camarena Gallardo. Asimismo, se le reitera a la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, que siendo la responsable de velar el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la "Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", deberá adoptar las medidas necesarias para su aplicación y para el uso que se designe respetando el tratamiento de datos en relación con en el aviso de privacidad.

"... y proporcione la copia de la escritura pública con la acredito dicha representación..."(sic)

Por lo que ve a la copia de la Escritura Pública que se encuentra en tamaño carta, con un costo de $11.00 (once pesos 00/100 MN) por concepto de documento tamaño carta u oficio, en fotocopia certificada, deberá cubrir la cantidad de $44.00 (cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN).

Finalmente hago de su conocimiento que el solicitante deberá pagar un costo total de $113,942.00 (ciento trece mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) Por la certificación de la documentación que solicita la cual deberá cubrirse de manera previa a la entrega. Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
AYUNTAMIENTO 2021-2024
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

MVII. Arq. Ruth Mondragón Sanabria
Directora de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

M'RMS/A'MGAT

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
PASE DE CAJA - UNIVERSAL

No. Pase Caja	4066122
Fecha-Hora Emisión	04/06/2024 14:40:25
Fecha Vencimiento	27/08/2024

Concepto	443340	SERVICIOS POR OTRAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Nombre: PUBLICO EN GENERAL
Dirección: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 1 0 EL PUEBLITO 76900
RFC: XAXX010101000

Período de Pago: **202406 al 202406**

Nombre

Domicilio

Concepto

Observaciones:

Concepto	Importe
POR COPIA DE PLANOS POR HOJA EN COPIA CERTIFICADA	$112,545.00
POR DOCUMENTO TAMAÑO OFICIO O CARTA, EN FOTOCOPIA CERTIFICADA	$1,397.00

REALIZÓ: MEJIA VARGAS DIEGO

TOTAL **$113,942.00**

9200 0406 6122 2024 0827 0113 9420 05

4066122

PREDIAL DIGITAL 2024 ¡TE PROTEGE!

El importe de la presente liquidación fue determinado de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el ejercicio fiscal 2024.

LÍNEA DE CAPTURA - 0000 0000 0406 6122 4335 0247

BANCOS

Bancomer	Scotiabank	Santander	BanBajio	Banorte	Afirme
1143484	1209	1263	2573	56459	16291002971

Banco Multiva	banregio	Banco Azteca
00006570356	165-98736-001-1	CORREGIDOR

OTROS

BBVA Bancomer Practicaja

1349767

0000 0406 6122 4335 0247